0810

OPERADO

2 8 FEB 2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Que de conformidad con el capítulo I, Título Décimo , parte tercera del Libro Séptimo del Código Civil vigente en el Estado de México, celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Malinalco, Estado de México; en este acto representado por los **C.C. VIDAL PEREZ VARGAS,** Presidente Municipal Constitucional; **PROFR. EDUARDO GONZALEZ REA**, Sindico Procurador Municipal, **PROFR. VICTORINO EFREN CASTAÑEDA ESCOBAS,** Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. IRMA GARCIA CAMUZANO,** Directora de Administración, **C. KARLA LETICIA GOMEZ ROMERO,** Tesorero, quienes para efectos de este contrato se les denominara "**Ayuntamiento**", y por la otra la **C. MARIA LUISA ROMERO MANCILLA,** quien para efectos de este contrato se le denominara el "**Prestador**", respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Declara el "**Ayuntamiento**".

1.1. Quien lo representa en este acto goza de plenas facultades y se encuentra legitimado para la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México y 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad.

1.2. Que dentro de sus requerimientos actuales se encuentra la de contar con los servicios de "El prestador de servicio", para la prestación de servicios que más adelante se detallan.

1.3. Que para los efectos de este contrato señala su domicilio el ubicado en Avenida Progreso s/n Esq. Hidalgo Plaza Principal, Malinalco, México.

00811

1.4. Estar debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con R.F.C. MMA-850101-EG4

OPERADO
28 FEB 2013

1.5. Para dar cumplimiento de las funciones propias de la Administración Municipal, se tiene la necesidad de contratar los servicios del "**prestador**".

Declara el "**Prestador**":

1.1. Que se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, con derechos para celebrar actos jurídicos.

1.2. Que se denomina MA. LUISA ROMERO MANCILLA y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número ROML540825M13.

1.3. Que tiene su domicilio fiscal en Calle Guerrero S/N Barrio Santa Mónica, Malinalco Estado de México. C. P. 52440.

1.4. Que cuenta con el permiso general para la prestación de servicios en el ramo alimenticio, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

DECLARAN AMBAS PARTES

a) Que en el presente contrato no existe dolo, lesión o mala fe de su parte que pudiera invalidar el contenido del mismo, por lo que cada uno se hace responsable de los posibles daños o perjuicios que pudieren causar a la otra parte por la celebración del presente.

Por lo que no habiendo más que darle la forma legal, dejan concertada la operación, por su libre y espontánea libertad, al tenor de las siguientes:

OPERADO
28 FEB 2013
10812

CLAUSULAS



PRIMERA.- Manifiesta el "Ayuntamiento" que, en el cumplimiento de promover el patriotismo, la conciencia cívica, las identidades nacionales y municipales, a través de eventos y ceremonias que contribuyan a estos propósitos, de acuerdo al artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal, se ve en la necesidad de solicitar los servicios del "Prestador" para:

- ⇨ **Ofrecer una comida para los Delegados por la ceremonia cívica del día 05 de febrero del año en curso.**

SEGUNDA.- El "Prestador" se compromete a realizar la comida con un costo de **$ 2,811.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)**, el día 05 de febrero del año dos mil trece.

TERCERA.- El "Ayuntamiento" paga al "Prestador" la cantidad de **$ 2,811.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.), (Incluye IVA)** como importe total del servicio y contra factura para la realización del servicio.

CUARTA.- Manifiesta el prestador que cuenta con todos los permisos necesarios para proporcionar los servicios del ramo alimenticio.

QUINTA.- Manifiestan ambas partes que el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo absoluta o relativamente de nulidad, por lo que renuncian expresamente a rescindirlo por cualquier de estas causas u otras análogas.

SEXTA.- Acuerdan los contratantes para el caso de controversia se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero común con sede en el Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México.

Leído que fue el presente instrumento ante la presencia de los contratantes y conformes con su contenido y alcance jurídico, las partes lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y margen del presente para debida constancia legal, el día dos de febrero del año dos mil trece, en el Municipio de Malinalco, México.

OPERADO 0813 28 FEB 2013

POR EL AYUNTAMIENTO

C. VIDAL PEREZ VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. EDUARDO GONZALEZ REA
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

PROFR. V. EFREN CASTAÑEDA ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. IRMA GARCIA CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. KARLA LETICIA GOMEZ ROMERO
TESORERO

POR EL "PRESTADOR"

C. MA. LUISA ROMERO MANCILLA
R.F.C. ROML540825M13